



Nota relativa a la aplicación de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles en 2018

I. NORMATIVA APLICABLE. INVERSIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) establece que podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor de las dos cuantías) a financiar inversiones financieramente sostenibles, las entidades locales en las que concurren estos dos requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

En el año 2018, las Corporaciones Locales que cumplan ambas condiciones han debido destinar el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, resultantes de la liquidación de 2017 para:



- 1º.- atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»;
- 2º.- cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior;
- 3º.- si, atendidas las obligaciones anteriores, se mantuviese un saldo positivo se podrá destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles que contribuyan al crecimiento económico a largo plazo de modo que no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2018, y el resto a amortizar deuda financiera.

Además, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Establece el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) lo siguiente:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

- 1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*



A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:



132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.



Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

La transcrita disposición adicional decimosexta del TRLRHL fue introducida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, y posteriormente modificada por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, ampliando los grupos de programas considerados como inversión financieramente sostenible y definiendo nuevos límites para la necesaria autorización de la SGFAL.

De esta manera se define la inversión financieramente sostenible como aquella que cumpla todos los requisitos siguientes, siempre que las entidades locales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1. Que la inversión tenga reflejo presupuestario en los grupos de programas que especifica dicha norma.
2. No obstante, existe un tratamiento diferenciado cuando tenga reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.



- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Están sujetas a autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local las inversiones incluidas en esta última relación siempre que el conjunto de inversiones que realice cada entidad local incluidas en ésta y en la primera relación de la citada disposición adicional decimosexta sea superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión.



II. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES: ESTIMACIÓN DEL IMPORTE TOTAL

A partir de los límites marcados por la normativa señalada anteriormente y con los datos de liquidaciones de presupuestos de 2017, el importe que podrían destinar las entidades locales a inversiones financieramente sostenibles se eleva a 4.573,27 millones €.

Con los datos de la liquidación de 2018 el superávit esperado, para los que pudieran realizar IFS y han aportado los datos, se sitúa en 4.887,49 millones €. Considerando que la previsión de cierre de 2018 operó como límite para determinar el importe que (del superávit obtenido en 2017) se pudo destinar a inversiones financieramente sostenibles, se deduce que **las entidades locales podrán destinar 3.571,33 millones € a dichas inversiones sin incurrir en déficit en 2018**, y 1.001,94 millones € a amortizar deuda.

De los citados 3.571,33 millones €, 2.075,35 millones corresponderían a las 32 entidades locales que podrían haber realizado inversiones por importes superiores a 15 millones €, las cuales podrían haber estado sujetas a autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. El resto de proyectos por importe estimado de millones 1.495,98 € no habrían estado, en ningún caso, sujetos a dicha autorización.



III. DATOS DE INVERSIONES COMUNICADAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

En cumplimiento de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL se han incluido en los formularios de suministro de información de la liquidación del presupuesto de 2018 uno específico sobre las inversiones financieramente sostenibles aprobadas por las entidades locales, indicando el importe financiado con cargo al superávit de 2016 y el financiado con cargo al de 2017¹.

En la liquidación de 2018 **han comunicado inversiones financieramente sostenibles para este ejercicio 1.590 entidades** (1.553 municipios y 37 diputaciones provinciales) de las 6.986 que han presentado dicha liquidación, es decir el 22,8%.

El importe total en inversiones financieramente sostenibles realizado en 2018 por las entidades locales se eleva a 1.390,88 millones €, un 51,2% más que en 2017. Esta inversión se financia con 605,85 millones a cargo del superávit de 2016 y con 785,03 millones a cargo del superávit de 2017.

Este importe de gasto no computará en términos de la regla de gasto para 2018, aunque sí supone un incremento del gasto no financiero de las entidades y por tanto una reducción por 1.390,88 millones € en su capacidad de financiación.

Según lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, a cargo del superávit de un ejercicio (t-1), no solo pueden financiarse las

¹ De acuerdo con el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, se podrán reconocer obligaciones en 2018 correspondientes a gastos de inversión financieramente sostenible cuyos expedientes se hayan iniciado en 2017 para ser financiadas con cargo al superávit de 2016, siempre que el gasto se haya autorizado y dispuesto o comprometido en 2017. En estos casos el gasto en que se incurra en 2018 se financiará con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará vinculado a ese fin por el importe que corresponda, no pudiendo incurrir la entidad local en déficit al final del ejercicio 2018.



IFS iniciadas y finalizadas en el ejercicio siguiente (t), sino también aquellas que iniciadas en este último (al menos la fase de autorización del gasto) se concluyan en el ejercicio posterior (t+1). Así el superávit de un año puede financiar las IFS de los dos ejercicios siguientes, siempre que cumplan lo dispuesto en la DA 16 del TRLRHL. Según la información disponible hasta la fecha de las liquidaciones de 2015 a 2018, y de la ejecución del gasto del tercer trimestre de 2019, este es el resumen de las IFS financiadas según los superávits de los últimos tres ejercicios

Cuadro 1.- Inversiones financieramente sostenibles y superávit a cargo del que se financia

(millones de euros)

	Con cargo a superávit 2015	Con cargo a superávit 2016	Con cargo a superávit 2017	Con cargo a superávit 2018	TOTAL IFS
IFS ejecutadas en 2016	717,76	--	--	--	717,76
IFS ejecutadas en 2017	304,00	615,72	--	--	919,71
IFS ejecutadas en 2018	--	605,85	785,03	--	1.390,88
IFS ejecutadas en 2019(*)	--	--	846,41	583,23	1.429,64
Importe de superávit destinado a IFS	1.021,76	1.221,57	1.631,44	583,23	
	Importe máx. posible a IFS con superávit 2015	Importe máx. posible a IFS con superávit 2016	Importe máx. posible a IFS con superávit 2017	Importe máx. posible a IFS con superávit 2018(**)	
	2.735,71	3.440,06	3.571,33	1.721,59	
% de superávit destinado a IFS / Importe máx. posible	37,3%	35,5%	45,7%	33,9%	

*Previstas en 2019 con información de ejecución de presupuestos del 3er trimestre

** Diputaciones y Municipios de más de 5.000 habitantes

Así, a cargo del superávit de 2017, se han financiado proyectos de IFS ejecutados íntegramente en 2018 por un importe de 785,03 millones €, a los que se le pueden añadir el gasto previsto en IFS que iniciadas en 2018 se concluirán en 2019 y que asciende a 846,41 millones €. En total, **el importe reconocido de inversiones financieramente sostenible financiado con cargo al superávit de 2017 se situaría en 1.631,44 millones €, un 45,7% del máximo posible.**



Cuadro 2.- Distribución de las Inversiones financieramente sostenibles por tipo de entidad y superávit a cargo del que se financia

	Con cargo a Liq2016		Con cargo a Liq207		Total IFS 2018	
	Nº Entidades	Importe IFS	Nº Entidades	Importe IFS	Nº Entidades	Importe IFS
TOTAL	409	605,85	1.416	785,03	1.590	1.390,88
Diputaciones	25	221,24	34	260,59	37	481,82
Ayuntamientos	384	384,61	1.382	524,44	1.553	909,06

De los 1.390,88 millones € de las IFS realizadas en 2018, un 65,4% (909,06 millones €) corresponden a los municipios, y el resto (481,82 millones €), corresponden a actuaciones de las diputaciones provinciales.

Entre las últimas destacan, con proyectos que globalmente superan 10 millones €:

Cuadro 3.- Inversiones financieramente sostenibles en 2018 por las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares por importe superior a 10 millones €

Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	
Diputación Prov. de Sevilla	55,19
Diputación Prov. de Valencia	49,13
Cabildo Insular de Tenerife	39,49
Diputación Prov. de Alicante	23,50
Diputación Prov. de Pontevedra	23,26

Diputación Prov. de Barcelona	22,64
Diputación Prov. de Málaga	22,52
Cabildo Insular de Gran Canaria	18,05
Diputación Prov. de A Coruña	16,05
Diputación Prov. de Granada	15,99

Diputación Prov. de Almería	14,82
Diputación Prov. de Teruel	13,12
Diputación Foral de Araba/Álava	12,73
Diputación Prov. de Zaragoza	12,62
Diputación Prov. de Lleida	11,56

Diputación Prov. de Tarragona	11,36
Diputación Prov. de Cáceres	11,13
Diputación Prov. de Cádiz	10,63
	383,79



Esas 18 diputaciones han comunicado inversiones por importe de 383,79 millones €, el 79,65% de la inversión financieramente sostenible de todas las entidades provinciales.

Entre los ayuntamientos destacan los siguientes, con proyectos que, globalmente, superan los cinco millones de euros:

Cuadro 4.- Inversiones financieramente sostenibles en 2018 por los Ayuntamientos por importe superior a 5 millones €

	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)
Madrid	271,02
Barcelona	30,33
València	23,14
Málaga	21,87
Hospitalet de Llobregat (L')	13,50
Valladolid	11,77
Vigo	11,41
Alicante/Alacant	8,32
Fuengirola	8,22
Getafe	7,73
Salamanca	7,67
Marbella	7,21
Terrassa	6,93
Córdoba	6,19
Santander	6,11
Adeje	6,06
Sant Joan Despí	6,05
Sabadell	5,94
Boadilla del Monte	5,89
Santa Eulària des Riu	5,45
Almería	5,32
	476,14

Esos 21 ayuntamientos totalizan un gasto de inversión de 476,14 millones €, el 52,38% del gasto total comunicado por esas entidades. Los restantes ayuntamientos ejecutan el 47,62% restante de la inversión comunicada. Las inversiones del



Ayuntamiento de Madrid representan el 29,8% de la inversión total comunicada por los municipios.

Por Comunidades Autónomas, la distribución de las cuantías correspondientes a los proyectos de inversión comunicados es la siguiente:

Cuadro 5.- Inversiones financieramente sostenibles previstas en 2018: Distribución por Comunidades Autónomas

	TOTAL			Ayuntamientos			Diputaciones		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Andalucía	147	227,28	16,34	140	93,28	10,26	7	133,99	27,81
Aragón	164	49,38	3,55	161	17,73	1,95	3	31,65	6,57
Asturias	23	19,81	1,42	23	19,81	2,18			
Baleares	35	38,27	2,75	33	27,78	3,06	2	10,48	2,18
Canarias	26	82,32	5,92	23	20,74	2,28	3	61,58	12,78
Cantabria	27	17,24	1,24	27	17,24	1,90			
Castilla y León	336	64,00	4,60	331	49,42	5,44	5	14,59	3,03
Castilla la Mancha	164	50,99	3,67	160	29,27	3,22	4	21,71	4,51
Catalunya	230	198,89	14,30	227	153,32	16,87	3	45,56	9,46
Extremadura	47	22,11	1,59	46	10,98	1,21	1	11,13	2,31
Galicia	107	88,59	6,37	103	39,76	4,37	4	48,83	10,13
Madrid	55	318,11	22,87	55	318,11	34,99			
Murcia	12	7,47	0,54	12	7,47	0,82			
Navarra	18	6,61	0,48	18	6,61	0,73			
País Vasco	2	20,57	1,48	0	0,00	0,00	2	20,57	4,27
La Rioja	26	4,01	0,29	26	4,01	0,44			
Com. Valenciana	171	175,24	12,60	168	93,51	10,29	3	81,73	16,96
TOTAL	1.590	1.390,88	100	1.553	909,06	100	37	481,82	100

Las entidades locales de la Comunidad de Madrid son las que ejecutan un mayor volumen de las inversiones financieramente sostenibles (un 22,87% de la inversión total), fundamentalmente por las IFS del Ayuntamiento de Madrid (el 85,2% del total de la comunidad). Le siguen las entidades de Andalucía, donde la Diputación de Sevilla registra las mayores inversiones de la comunidad (24,28% del total de las entidades de la comunidad). Y, en tercer lugar, se sitúan las entidades de Cataluña,



donde destacan las inversiones ejecutadas por el Ayuntamiento de Barcelona y la Diputación de Barcelona (15,25% y 11,69% del total de Cataluña).

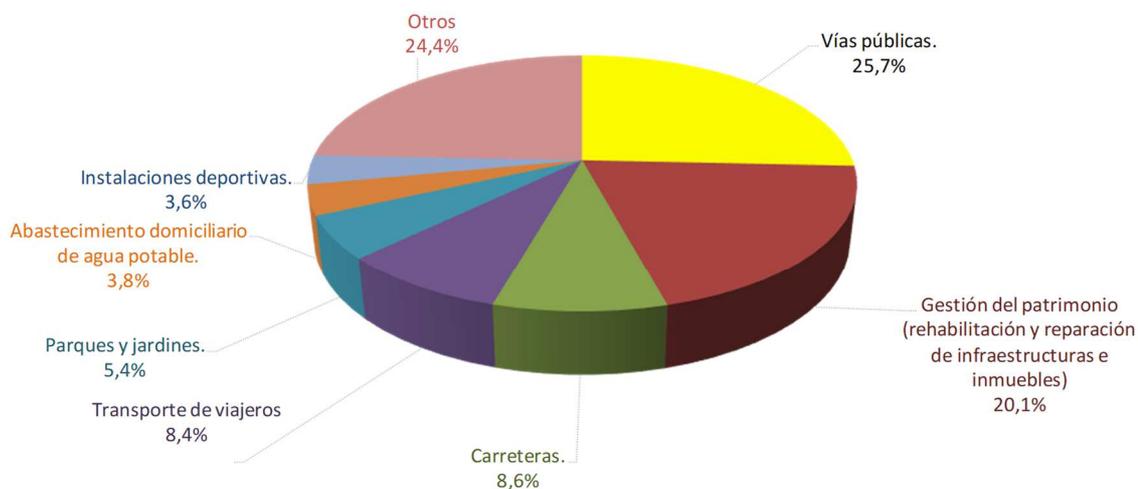
Por tipo de inversión, las destinadas a vías públicas y gestión del patrimonio, son las de mayor volumen, reuniendo entre ambas casi la mitad del gasto en inversiones financieramente sostenibles:

Cuadro 6.- Inversiones financieramente sostenibles en 2018: Distribución por programas de gasto

Descripción programa	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	% / Total IFS
Vías públicas.	352,15	25,32
Gestión del patrimonio (rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles)	275,61	19,82
Carreteras.	117,35	8,44
Transporte de viajeros	115,11	8,28
Parques y jardines.	73,93	5,32
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	51,62	3,71
Instalaciones deportivas.	49,90	3,59
Alumbrado público.	48,13	3,46
Caminos vecinales.	44,37	3,19
Alcantarillado	28,20	2,03
Ordenación del tráfico y del estacionamiento.	25,22	1,81
Recogida, gestión y tratamiento de residuos.	23,43	1,68
Sociedad de la información.	23,23	1,67
Comercio.	22,53	1,62
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria	18,35	1,32
Asistencia social primaria	17,41	1,25
Protección y mejora del medio ambiente.	16,78	1,21
Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	15,38	1,11
Creación de centros docentes de enseñanza preescolar	13,13	0,94
Información y promoción turística.	12,75	0,92
Equipamientos culturales y museos	11,22	0,81
Recursos hidráulicos.	8,41	0,60
Servicio de prevención y extinción de incendios	5,73	0,41
Seguridad y Orden Público	4,31	0,31



Descripción programa	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	% / Total IFS
Bibliotecas y Archivos	3,96	0,28
Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.	2,55	0,18
Energía.	2,43	0,17
Infraestructuras del transporte.	2,27	0,16
Industria.	2,02	0,15
Gestión del conocimiento.	1,95	0,14
Protección civil	1,24	0,09
Investigación científica, técnica y aplicada.	0,21	0,01
TOTAL	1.390,88	100,00
(Subtotal: Nuevos grupos de programas introducidos en RDL 1/2018)	125,25	9,01



Los nuevos programas introducidos por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, el cual ampliaba el ámbito objetivo de las IFS (grupos de programas subrayados en la tabla anterior), suponen una inversión de 125,25 millones €. Este importe supone un incremento de un 9,90% de lo que hubieran sido el importe de IFS aplicando la normativa anterior. Este gasto adicional de 125,25 millones € no computará en la regla de gasto de 2018.



Por su parte, y tal como se ha descrito en la normativa aplicable, la DA16 del TRLRHL establece los criterios por los que una entidad debe solicitar autorización previa a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local para llevar a cabo un proyecto de inversión financieramente sostenible. En 2018 se han autorizado por esta Secretaría General IFS correspondientes a 46 proyectos, todos del Ayuntamiento de Madrid, por importe de 65,8 millones €.

31 de enero de 2020